

Boletín Oficial



PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, 6 garanticen el pago, a razón de 25 céntimos por línea 6 parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 7 de Abril)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina, Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Sanidad Veterinaria

Circular núm. 1.203

Habiéndose presentado en los animales domésticos de varios términos municipales casos de *rabia*, de *sarna* y de enfermedades rojas del ganado de cerda, sin que se haya cumplimentado el artículo 5.º del Reglamento de Policía Sanitaria vigente, este Gobierno se ve en la necesidad de manifestar á los señores Alcaldes, Subdelegados de veterinaria, veterinarios en ejercicio y ganaderos en general, que en lo sucesivo denuncien á la autoridad municipal respectiva cualquier caso de enfermedad contagiosa que aparezca en el ganado de la provincia, de lo contrario aplicará con todo rigor las penas á que haya lugar.

A nadie más que al ganadero interesa el conocer los focos de infección y de contagio que aparecen dentro de la provincia para poner á salvo sus intereses,

cumpliendo las medidas sanitarias con el rigor debido ó previniendo sus ganados, haciéndolos resistentes á las epizootias reinantes.

El ocultar cualquier enfermedad contagiosa, así como el no cumplir las medidas sanitarias dispuestas, es favorecer su difusión, por lo tanto, mientras el ganadero no denuncie inmediatamente los primeros casos, nada se puede esperar de la lucha contra esas plagas que diezman la ganadería.

Los Subdelegados de veterinaria y los veterinarios en ejercicio, cumplirán y harán cumplir cuanto ordena el citado Reglamento en todas sus partes, sin alegar imposiciones de ninguna clase, porque de no hacerlo así se les impondrá el correctivo que merezcan.

Córdoba 7 de Abril de 1911.

El Gobernador,
Fidel Gurrea Olmos.

Diputación provincial de Córdoba

Contaduría

Circular número 1.289

La Sociedad Arrendataria para el cobro de los repartimientos provinciales, ha acordado nombrar, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el contrato celebrado con la Excm. Diputación provincial y en armonía con lo prevenido en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, Auxiliares del Agente ejecutivo don Manuel Quirós Gallardo, á propuesta del mismo, á don José Molero y Gutiérrez y don Dionisio Monroy López, para que puedan actuar en toda la provincia en los procedimientos de apremio contra los Ayuntamientos por sus débitos á la Caja provincial, y contra los señores Alcaldes

y Concejales por las responsabilidades que contra los mismos puedan declararse, en las mismas condiciones en que fueron nombrados los Agentes auxiliares por circular publicada en el BOLETIN OFICIAL, número 54, de 5 de Marzo último.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades, Corporaciones deudoras y contribuyentes de esta provincia.

Córdoba 24 de Febrero de 1911.—El Presidente, R. Conde.

Junta municipal del Censo electoral DE SANTAELLA

Núm. 1.287

Don Antonio Osuna Guevara, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que al folio 17 del libro de actas de las sesiones que celebra la Junta municipal del Censo electoral de esta población, aparece inserta la que á continuación copio:

Sesión del día 4 de Abril de 1911.—En la villa de Santaella á cuatro de Abril de mil novecientos once, previa convocatoria al efecto, se reunieron en la Sala Capitular los señores de la Junta local del Censo electoral que al margen se anotan, bajo la presidencia de don José Rivilla Bazo.

Abierto el acto por el señor Presidente, dicho señor reprodujo el objeto de la convocatoria, el cual era designar de una manera definitiva local para la instalación del colegio electoral en el distrito primero de este término, por haber resuelto la Junta provincial del Censo que no puede imponerse como obligatoria la servidumbre del pórtico de la iglesia parroquial,

local designado para dicho objeto en tiempo oportuno por esta Junta municipal.

Enterada la Junta de lo anteriormente inserto y con lectura de la comunicación fecha 30 de Marzo del señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, acordó por unanimidad designar para la instalación de la Mesa electoral en el distrito primero el local de la planta baja del edificio Ayuntamiento viejo, situado en la plaza pública de la villa.

Al mismo tiempo acordó que para atemperarse á cuanto dispone la ley Electoral vigente, se remita copia de este acta al ilustrísimo señor Gobernador civil, suplicándole ordene su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y siendo lo anteriormente el asunto de la convocatoria, se dió por terminado el acto, levantándose la presente, que firmarán los señores que asistieron, y de ello yo el Secretario certifico.—José Rivilla.—Juan Arroyo.—N. Ortiz.—Antonio Palma.—Antonio Osuna, Secretario. Concuerda con su original á que me remito. Y para que conste y remitirla al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente, que visa el señor Presidente, en Santaella á cinco de Abril de mil novecientos once.—Antonio Osuna.—V.º B.º: Rivilla.

Sección provincial de Pósitos DE CÓRDOBA

Circular núm. 1.202

El Agente ejecutivo del Pósito de Priego, don Federico Calvo, usando de las facultades que le confiere el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha tenido á bien nombrar auxiliar á don

Rafael Amaya y Ayerve, para que haga efectivos los reintegros de los créditos a favor de aquel Establecimiento.

Lo que se publica por medio de este periódico oficial a los efectos prevenidos por el artículo 12 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Córdoba 6 de Abril de 1911.—El Jefe de la Sección interino, Carlos Díez de Oñate.

Núm. 1.237

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Dos Torres que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 27 de Marzo al 1.º de Abril no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado de nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Córdoba a 1.º de Abril de 1911.—El Jefe de la Sección, Carlos Morales.

(Relación que se cita)
Número de orden, fechas de las obligaciones y cantidades adeudadas:

1 Antonio García Peralvo.—5 Enero 1910; principal é intereses, 50 pesetas; 5 por 100 de recargo, 2'50 pesetas; total, 52'50 pesetas.

2 Vicente Moya Díaz.—5 Enero 1910; principal é intereses, 100 pesetas; 5 por 100 de recargo, 5 pesetas; total, 105 pesetas.

3 Roumalda Molina Tapia.—5 Enero 1910; principal é intereses, 160 pesetas; 5 por 100 de recargo, 8 pesetas; total, 168 pesetas.

4 Fernando Naranjo Fernández.—5 Enero 1910; principal é intereses, 200 pesetas; 5 por 100 de recargo, 10 pesetas; total, 210 pesetas.

5 Sotero Fernández Hoyo.—1 Marzo 1910; principal é intereses, 200 pesetas; 5 por 100 de recargo, 10 pesetas; total, 210 pesetas.

6 Ambrosio Hoyo González.—2 Marzo 1910; principal é intereses, 150 pesetas; 5 por 100 de recargo, 7'50 pesetas; total, 157'50 pesetas.

7 Antonio Peinado Moreno.—2 Marzo 1910; principal é intereses, 760 pesetas; 5 por 100 de recargo, 38 pesetas; total, 798 pesetas.

8 Juan Jurado Rodríguez.—2 Marzo 1910; principal é intereses, 240 pesetas; 5 por 100 de recargo, 12 pesetas; total, 252 pesetas.

9 Félix Romero González.—2 Marzo 1910; principal é intereses, 75 pesetas; 5 por 100 de recargo, 3'75 pesetas; total, 78'75 pesetas.

10 Juan Moreno Madueño.—3 Marzo 1910; principal é intereses, 250 pesetas; 5 por 100 de recargo, 12'50 pesetas; total, 262'50 pesetas.

11 Augusto Moreno Madueño.—4

Marzo 1910; principal é intereses, 262 pesetas; 5 por 100 de recargo, 13'10 pesetas; total, 275'10 pesetas.

12 Eresgila Vioque Contreras.—4 Marzo 1911; principal é intereses, 161 pesetas; 5 por 100 de recargo, 8'05 pesetas; total, 169'05 pesetas.

13 Antonio Rubio Peinado.—4 Marzo 1910; principal é intereses, 200 pe-

tas; 5 por 100 de recargo, 10 pesetas; total, 210 pesetas.

14 Manuel Cruz Vioque.—4 Marzo 1910; principal é intereses, 165 pesetas; 5 por 100 de recargo, 8'25 pesetas; total, 173'25 pesetas.

Totales: principal é intereses, 2.973 pesetas; 5 por 100 de recargo, 148'65 pesetas; total, 3.121'65 pesetas.

Ayuntamiento de Palma del Río

AÑO DE 1911.

Núm. 1284

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

	Presupuesto autorizado y rectificaciones. — Pesetas.	Operaciones realizadas. — Pesetas.	DIFERENCIAS	
			En más. — Pesetas.	En menos. — Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios.....	2.222 05			2.222 05
2 Montes.....				
3 Impuestos.....	10.522 50	1.070 46		9.452 04
4 Beneficencia.....				
5 Instrucción pública.....				
6 Corrección pública.....				
7 Extraordinarios.....	100			100
8 Resultas.....	40.844 87			
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	98.752 32			
10 Impuesto de utilidades y 1'20 por 100 de los pagos.....	1.700			
TOTALES DE INGRESOS.....	154.141 74	1.070 46		141.570 79
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	13.935 50	2.055 81		11.879 69
2 Policía de seguridad.....	3.926 12	941 76		2.984 36
3 Policía urbana y rural.....	9.108 75	1.627 47		7.481 28
4 Instrucción pública.....	1.882 50	30 40		1.852 10
5 Beneficencia.....	8.012 50	838 79		7.173 71
6 Obras públicas.....	3.000			3.000
7 Corrección pública.....	4.284	105 37		4.178 63
8 Montes.....				
9 Cargas.....	67.710 55	6.369 20		61.341 35
10 Obras de nueva construcción.....				
11 Imprevistos.....	1.436 95	149 50		1.287 45
12 Resultas.....	127.697 26	228 42		127.468 84
TOTALES DE PAGOS.....	240.994 13	12.346 72		228.647 41
EXISTENCIA EN CAJA.....		224 23		
		12.570 95		

Verificado el arqueo en 28 de Febrero último, dió el resultado siguiente:

Existencia en Caja en primero de dicho mes, en efectivo, según el libro de arqueo, 2.354'49 pesetas.

Ingresado durante el mismo mes por valores del ejercicio corriente y de los anteriores, 6.574'07 pesetas.

Total, 8.928'56 pesetas.

Satisfecho en el propio mes por obligaciones corrientes y ampliación, 8.704'33 pesetas.

Existencia en efectivo para el mes siguiente, 224'23 pesetas.

ESPIEL

Núm. 1.298

Don Benito Cano y Sánchez Tirado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que desde el día de hoy al 30 del actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones juradas de alta y baja que por el concepto de rústica hayan sufrido en su riqueza los contribuyentes de este término municipal, con el fin de proceder a la formación del apéndice al amillaramiento y que ha de servir de base al repartimiento para el año próximo de 1912.

Las relaciones juradas de referencia deberán presentarse acompañadas de documento que justifique haber pagado los Derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Dentro del mismo plazo se admitirán también las relaciones y demás docu-

mentos para las alteraciones de la riqueza urbana.

Espiel 1.º de Abril de 1911.—Benito Cano.

BAENA

Núm. 1.285

Año de 1911.—Mes de Abril
Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Ayuntamiento con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 3.496'37 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 1.390'10.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 1.376'34 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 636'08.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 259'16 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, 2.335'71 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas, 908'26.

Capítulo 9.º—Cargas, 13.914'75 pesetas.

Capítulo 11.º—Imprevistos, 291'66 pesetas.

Capítulo 12.º—Resultas, 50.000 pesetas.

Suma total, 74.608'43 pesetas.

Baena 1.º de Abril de 1911.—El Contador, Gerardo Muñoz.

La precedente distribución de fondos fué aprobada por el Ayuntamiento en sesión del día 1.º del actual.

Baena 2 de Abril de 1911.—El Secretario accidental, Francisco Borrueco.—B.º V.º: El Alcalde, Alarcón.

CABRA

Núm. 1.272

Don José de Silva Jiménez, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que formado en borrador el nuevo repartimiento de urbana con arreglo a lo que dispone la ley de Presupuestos de 29 de Diciembre de 1910 y Real orden de 5 de Enero último, desde esta fecha, y por término de cinco días, queda expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar durante dicho plazo las reclamaciones que crean oportunas, en la inteligencia de que no serán atendidas las que se formulen fuera del mismo.

Y para conocimiento de los interesados se publica y fija el presente en Cabra a 4 de Abril de 1911.—José Silva.—Por mandado de su señoría, Manuel Peña, Secretario.

POSADAS

Núm. 1.286

Don Rafael Serrano Palacios, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que los propietarios de este término por territorial ó urbana que hayan sufrido alteración en su riqueza por causas en virtud de las cuales proceda introducir alguna variante en los respectivos apéndices que se formen para el próximo año de 1912, están en la obligación de presentar en la Secretaría del Ayuntamiento durante todo el corriente mes, declaración de las que deban comprenderse en aquellos, acompañadas de los documentos que las produzcan y de los que acrediten haberse pagado a la Hacienda los derechos reales que hubieren

devengado los actos sujetos a los mismos, advirtiéndole que dicha declaración ha de presentarse por duplicado y una por cada finca de las que sean objeto de alteración, así como que transcurrido el plazo que para ello se concede, no se admitirá ninguna de las que con posterioridad se presenten.

Posadas 4 de Abril de 1911.—Rafael Serrano.—Antonio Uceda, Secretario.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 1.295

Don Angel de Larriva y López de Cervantes, Juez municipal del distrito de la Derecha é interino de primera instancia de esta ciudad, por enfermedad del propietario.

Hago saber: que en los autos juicio declarativo de mayor cuantía que se siguen hoy en periodo de ejecución de sentencia á instancia del Procurador don Luis Barbudo y Bejarano, en nombre de don Antonio Escobar Arribas, contra don Antonio Torrellas y Naval, para el cobro de cierta cantidad de pesetas, he mandado sacar á pública subasta para su venta, como embargado con otros bienes de la pertenencia del demandado Torrellas, un crédito procedente de la mitad del precio en que fué vendido en parcelas por don José López Serrano el cortijo que era de la propiedad de ambos, nombrado de Salgadilla, término de Montemayor, habiendo señalado para su remate la hora de las catorce del día veintidos del corriente mes, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle Góngora, sin número, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que el importe líquido del crédito

correspondiente al señor Torrellas, con deducción de las cantidades calculadas para guardería, cobranza y gastos de otorgamiento de escrituras á los vendedores, es el de treinta y un mil ciento tres pesetas con cuarenta y cuatro céntimos.

2.ª Que habiéndose calculado para gastos de cobranza setecientas pesetas anuales, ciento cincuenta para guardería y tres mil quinientas para escrituras, de cuyas sumas tan solo se han deducido del precio sus mitades por corresponder las otras al señor López, si cualquiera de esas partidas excediera de las sumas presupuestadas, el rematante está en el deber de reintegrar á dicho señor López Serrano en la mitad del importe de las mismas.

3.ª Que lo propio ha de ocurrir si para la cobranza ó total realización de este negocio hubiere que causar cualquier gasto no previsto ó producirse costas no calculadas.

4.ª Que don Antonio Escobar Arribas, como peticionario de la enagenación de este crédito, responderá de la certeza del mismo, pero nunca de la solvencia de los señores deudores.

5.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del importe líquido del crédito, ó sean tres mil ciento diez pesetas treinta céntimos; y

6.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las tres cuartas partes del dicho importe líquido del crédito.

Dado en Córdoba á siete de Abril de mil novecientos once.—Angel de Larriva.—El Escribano, Licenciado Rafael Pellicer.

Núm. 1.294

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de esta capital, en providencia de hoy, dictada en sumario que se sigue por hurto contra Juan Sánchez Gómez, ha mandado se cite por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á Manuel Espejo, vecino de esta ciudad, con domicilio en la posada del Potro, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, á fin de que comparezca ante este Juzgado, situado en la calle de Góngora, sin número, dentro del término de diez días, para recibirle declaración en indicado sumario, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba seis de Abril de mil novecientos once.—El Escribano, Teodomiro Fernández.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.299

Don Tomás Mendigutia y Morales, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: que ante el Escribano que refrenda se instruye expediente á instancia de Antonio Urbano Millán, de esta vecindad, para justificar su dominio en la finca siguiente:

Una casa sin número, sita en la calle Salud, del segundo cuartel de esta población, que linda por la derecha entrando con la número diez y ocho, de Francisco Millán García y Brígida Millán Pinillos; por la izquierda con cuádrá de don José María Criado, y por la espalda con la de Acisclo García y otros.

Número en la clase.	NOMBRES	Provincia de su naturaleza.	FECHA DEL NACIMIENTO			Antigüedad determinada conforme á la ley de 14 de Abril 1908, por el mayor tiempo de servicio en la clase y ramo de Gobernación.	TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS						DESTINOS	OBSERVACIONES			
			Día	Mes	Año		Total en Gobernación.			Total al Estado.							
							Años.	Meses	Días.	Años.	Meses	Días.					
11	D. José Quiroga Velarde.....	Orense	15	Enero	1873	38	1	9	1	8	3	25	12	2	15	Huesca	
12	» Roberto Kith y Rodríguez.....	Sevilla	16	Marzo	1862	48	»	»	»	6	3	28	20	3	27	Badajoz	
	Activos																
1	D. Pedro Iglesias y Sánchez de Ocaña..	Madrid	29	Junio	1860	50	8	7	13	14	5	17	14	5	17	Ministerio	
2	» Melquiades Fernández Carriles.....	Oviedo	5	Agosto	1854	56	6	4	1	10	3	2	12	3	18	Cádiz	
3	» Mariano Pedregás y Moros.....	Madrid	11	Febrero	1860	50	5	9	5	20	10	17	20	10	17	Ministerio	
4	» Eduardo Barroeta y Carreño.....	Murcia	28	Abril	1872	38	5	4	15	10	8	1	10	8	1	Idem	
5	» Cándido Jáques Aguado.....	León	14	Enero	1858	53	4	11	24	4	11	24	16	7	4	Vizcaya	
6	» Antonio de Cereceda y González.....	Ciudad Real	29	Diciembre	1850	60	4	9	»	9	»	23	24	5	12	Oviedo	
7	» Teodoro Jiménez Hernández.....	Madrid	24	Idem	1862	48	4	4	25	12	8	18	12	8	18	Gobierno de Madrid	
8	» Norberto Leguey Sanz.....	Barcelona	7	Junio	1852	58	4	4	20	28	3	6	29	6	24	Murcia	
9	» Rafael García Bravo de Portales.....	Madrid	1.º	Noviembre	1861	49	4	4	20	16	11	13	29	4	21	Ministerio	
10	» Manuel Mesa Santaolalla.....	Málaga	28	Mayo	1852	58	4	3	9	20	6	23	20	6	23	Idem	
11	» Miguel Navas Muñoz.....	Jaén	29	Septiembre	1866	44	4	1	19	9	2	3	11	7	13	Idem	
12	» Ernesto Cebrán Pérez.....	Valladolid	20	Marzo	1873	37	3	9	15	10	11	6	10	11	6	Granada	
13	» Antonio Baamonde y Rodríguez.....	Lugo	11	Noviembre	1874	36	3	3	16	12	3	20	12	3	20	Coruña	
14	» Francisco Toledo Torrubia.....	Granada	31	Mayo	1852	58	2	11	4	4	9	29	4	9	29	Málaga	
15	» Rafael Barrantes Izquierdo.....	Madrid	16	Enero	1861	50	2	8	25	6	6	4	7	5	14	Gobierno de Madrid	
16	» Florencio Estébanez Herrero.....	Burgos	22	Febrero	1848	62	2	8	10	15	1	»	15	1	»	Baleares	
17	» Eduardo Lastres y Ramírez.....	Badajoz	8	Octubre	1871	39	2	6	11	16	7	4	16	7	4	Ministerio	
18	» Eduardo Cámara y Antón.....	Madrid	10	Diciembre	1850	60	2	6	»	19	»	6	22	6	10	Barcelona	
19	» Víctor Izquierdo Villarán.....	Palencia	20	Septiembre	1866	44	2	4	24	6	9	26	6	9	26	Valladolid	
20	» Juan López Peligrín y Belza.....	(Cuba)	15	Mayo	1862	48	2	4	21	6	8	13	9	5	23	Ministerio	
21	» Agustín Carbonell y Quereda.....	Madrid	11	Octubre	1874	36	2	3	29	15	11	10	16	8	22	Idem	
22	» Modesto Ogea de Cabo.....	Orense	13	Marzo	1866	44	2	1	»	15	1	8	22	4	8	Hospital de Jesús Nazareno	
23	» Cipriano F. de Angulo y de Semprún	Madrid	8	Junio	1879	31	2	1	»	14	»	28	14	»	28	Ministerio	
24	» Joaquín Sastrón de la Torre.....	(Filipinas)	14	Septiembre	1874	36	2	1	»	12	2	20	16	9	9	Idem	
25	» Rafael Afán de Rivera y M. de Lizana	Madrid	24	Mayo	1871	39	2	»	21	16	8	18	19	11	6	Sevilla	
26	» Manuel Fernández Reyes.....	Idem	15	Diciembre	1875	35	1	11	15	5	9	18	5	9	18	Alicante	
27	» Liborio Perrino Morera.....	Avila	23	Julio	1849	61	1	8	»	15	11	5	18	8	20	Valencia	
28	» José Alonso Jiménez.....	Madrid	15	Abril	1856	54	»	1	7	14	1	5	14	1	5	Barcelona	
29	» Juan del Castillo Zapatero.....	Idem	19	Diciembre	1867	43	»	»	26	10	9	1	10	9	1	Canarias	

Por providencia de diez y nueve de Enero último dictada en dicho expediente se ha mandado convocar por medio de edictos, que se fijarán en los lugares de costumbre de esta villa y se publicarán por tres veces consecutivas, con intervalo de sesenta días hábiles, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde la fecha de dicha providencia comparezcan á alegar lo que á su derecho convenga, en cumplimiento de lo cual se expide este segundo edicto.

Dado en Castro del Río á tres de Abril de mil novecientos once.—Tomás Mendigutia.—Por mandato de su señoría, José Delgado.

Núm. 1.296

Don Tomás Mendigutia y Morales, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Rafael Porcel Troyano, de esta vecindad, cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado por los delitos de robo y resistencia á un agente de la autoridad; que monta una jaca castaña, calzada de los pies, lunar blanco grande en la frende, y es presumible se encuentre en la campiña de Córdoba, previniéndole que de no comparecer en el término de diez días, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y ruego á las autoridades y agentes de policía de la Nación, procedan á la busca y captura de dicho sugeto, y caso de ser habido lo reduzcan á prisión por haberse

esta decretado en el sumario que por dichos hechos instruyo.

Dado en Castro del Río á cuatro de Abril de mil novecientos once.—Tomás Mendigutia.—Por mandato de su señoría, José Delgado.

MONTORO

Núm. 1.271

Don Luis Rodríguez Cabezas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, se proceda á la busca de la maleta y objetos que contenía, de la propiedad del vecino de Enguera, don Miguel Martínez Marín, que al final se expresarán, que le fué hurtada del tren mixto en que viajaba, número dos, la noche del veintuno de Marzo último, así como á la de los autores del hecho, y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado éstos, en la cárcel de este partido, y aquéllos con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en la causa que por tal motivo se sigue en este dicho Juzgado y Escribanía del Actuario que refrenda.

Dado en Montoro á cinco de Abril de mil novecientos once.—Luis Rodríguez.—El Actuario, Juan Fernández.

Objetos hurtados

Una maleta color avellana, con un par de botas negras, un pantalón de lana listado, dos camisas de franela color claro, dos camisas blancas de hilo, dos camise-

tas, una de felpa y otra de punto inglés blancas, unos calzoncillos blancos de punto inglés y otros de algodón, siete pañuelos blancos y de color de los de mano, seis ó siete pares de calcetines, tres cuellos altos planchados, dos pares de paños y un peine para la cabeza.

COMISION LIQUIDADORA

del regimiento caballería de Villaviciosa, afecta al de lanceros de España

Núm. 1.288

Existiendo en esta Comisión liquidadora una relación de alcances en concepto de premio de la Recluta voluntaria, correspondiente á individuos que sirvieron en Cuba en este disuelto regimiento, se publica el presente anuncio, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados y puedan estos ó sus herederos hacer la reclamación á mi autoridad en la forma que está prevenido:

Relación que se cita

Sargento, Manuel Elvo Miguel, alcanza 187'23 pesetas.
Sargento, Gabriel Cervera Frau, alcanza 618'65 pesetas.
Cabo, José Hernando Fernández, alcanza 403'35 pesetas.
Soldado, Miguel Forjan Rodríguez, alcanza 454'48 pesetas.
Soldado, Mateo Flaquet Esteban, alcanza 208 pesetas.
Soldado, José Gutiérrez Fuentes, alcanza 313 pesetas.
Cabo, José Ruiz Huesca, alcanza 250 pesetas.
Soldado, Esteban Gonzalez García, alcanza 854 pesetas.

Soldado, José García Rodríguez, alcanza 569'95 pesetas.

Soldado, José García Cabello, alcanza 318'58 pesetas.

Soldado, José Peña Muñoz, alcanza pesetas 187'20.

Soldado, José Beltrán Carmona, alcanza 503'95 pesetas.

Soldado, Miguel Martínez Vinar, alcanza 460'50 pesetas.

Cabo, Pedro Plana la Plana, alcanza 35'36 pesetas.

Soldado, Domingo Casas Blancas, alcanza 198'30 pesetas.

Soldado, Prudencio Sánchez Sierra, alcanza 645'60 pesetas.

Soldado, Andrés Alvarez Fernández, alcanza 991'93 pesetas.

Burgos 4 de Abril de 1911.—El Coronel, Jáudenes.

Advertencia

Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio en este periódico oficial, que sea á instancia de parte, sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago.

Imp. La Opinión, Braulio Laportilla, 6

Número en la clase.	NOMBRES	Provincia de su naturaleza.	FECHA DEL NACIMIENTO			Años de edad.	Antigüedad determinada conforme a la ley de 14 de Abril 1908, por el mayor tiempo de servicio en la clase y ramo de Gobernación.			TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS						DESTINOS	OBSERVACIONES	
			Día	Mes	Año		Años	Meses	Días	Total en Gobernación.			Total al Estado.					
										Años	Meses	Días	Años	Meses	Días			
1	D. Juan Chinchilla Domínguez. Oficiales de 2.ª clase. Activos	Madrid	28	Junio	1868	42	2	6	5	2	6	5	14	6	4	Vizcaya		
1	D. Marcial Sánchez Novoa	Orense	16	Octubre	1850	60	10	11	12	10	11	12	10	11	12	Hospital de Ntra. Sra. del Carmen		
2	» Juan José de la Vega y Benito	Cuenca	3	Julio	1875	35	9	6	7	9	6	7	9	6	7	Santander		
3	» Ramiro Llera y Téllez de Abarca	Valladolid	6	Mayo	1862	48	7	6	1	7	10	2	20	4	19	Manicomio de Sta. Isabel, Leganés		
4	» Agustín Rodríguez Martín	Jaén	13	Diciembre	1859	51	7	5	28	16	9	27	16	9	27	Ministerio		
5	» Pío Laguna y Lucía	Teruel	5	Mayo	1852	58	6	5	4	24	9	6	24	9	6	Barcelona		
6	» José María Moreno y Jiménez de Borja	Madrid	30	Septiembre	1870	40	5	11	7	10	7	25	10	7	25	Ministerio		
7	» Marcial Gullón y Ruiz	Zamora	30	Junio	1872	38	5	5	2	11	6	11	6	11	6	Gobierno de Madrid		
8	» Tomás P. del Pulgar y A. de Tejada	Madrid	24	Octubre	1881	29	5	4	13	12	6	18	12	6	18	Delegación de Mahón		
9	» Juan Carlos Jiménez Picó	Murcia	31	Mayo	1857	53	5	13	23	1	18	23	2	10	21	Ministerio		
10	» José Monsalve y Sampedro	Valladolid	3	Febrero	1877	33	4	9	23	15	11	21	15	11	21	Idem		
11	» Antonio Muñoz y de Goñi	Madrid	26	Septiembre	1859	51	4	9	14	15	5	1	15	5	1	Zaragoza		
12	» Benigno Fernández Bordas	Pontevedra	13	Febrero	1875	35	4	6	19	10	6	18	12	5	12	Ministerio		
13	» Rafael Lasso de la Vega y Tomillo	Sevilla	12	Septiembre	1865	45	4	4	25	20	1	13	20	1	13	Gobierno de Madrid		
14	» Mariano Quintero Martínez	Salamanca	1.º	Diciembre	1855	55	4	4	20	26	15	26	15	26	15	Murcia		
15	» Damián Pozuelo Asensio	Zamora	27	Septiembre	1855	55	4	4	20	18	22	3	8	22	3	8	Ministerio	
16	» Francisco J. de Palacios y Ortiz de Bustamante	(Francia)	30	Octubre	1873	37	4	4	14	4	4	14	4	4	14	Valencia		
17	» Demetrio Almonacid y Cuenca	Ceunca	22	Diciembre	1848	62	4	3	15	22	6	22	6	22	6	Ministerio		
18	» José Hoppe y Rute	Madrid	25	Octubre	1870	40	4	3	15	15	5	25	19	6	7	Idem		
19	» Felipe Fernández Luna y Aguilera	Ciudad Real	13	Septiembre	1869	41	4	3	15	14	4	21	14	4	21	Idem		
20	» Carlos Sáenz de Tejada y Allende	Córdoba	1.º	Junio	1870	40	4	3	15	13	4	13	4	13	4	Idem		
21	» Leopoldo Villanueva Rodríguez	Madrid	9	Abril	1858	52	4	2	28	26	3	3	26	3	3	Idem		
22	» Nicolás Basabe y Cotoner	Baleares	12	Diciembre	1871	39	3	9	27	9	7	13	9	7	13	Cádiz		
23	» Antonio Escartín Gavín	Huesca	9	Julio	1871	39	3	7	6	7	7	29	7	7	29	Gerona		
24	» Juan Conde Martínez	Burgos	2	Junio	1852	58	3	4	24	8	17	24	8	17	24	Sevilla		
25	» José Botella y Donoso Cortés	Madrid	19	Marzo	1872	38	3	3	16	20	1	15	20	1	15	Toledo		
26	» Octavio Arcimis y Mora	Cádiz	24	Idem	1870	40	3	3	15	9	5	18	11	10	16	Huelva		
27	» Juan de Castro y Orgaz	Madrid	9	Enero	1852	59	3	2	8	4	11	4	7	9	22	Granada		
28	» José María Armendariz y Ortiz	Sevilla	28	Junio	1873	37	2	11	24	6	9	2	6	9	19	Málaga		